

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

SI ESCANEÓ SU DEDO EN EL SISTEMA DE CRONOGRAMA DE TIEMPO DE TARGET GRAPHICS EN ILLINOIS ENTRE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 1 DE ABRIL DE 2023 SIN EJECUTAR PRIMERO UN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Un tribunal autorizó este aviso. No estás siendo demandado. Esta no es una solicitud de un abogado.

Este Aviso contiene información sobre una propuesta de acuerdo de demanda colectiva con Target Graphics, LTD. (“Target Graphics” o “Demandado”). Se ha llegado a una propuesta de acuerdo de demanda colectiva en el caso *Pascual Cuazitl contra Target Graphics, LTD.*, Caso No. 2023LA000208, pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois. El 27 de septiembre de 2023, el Tribunal aprobó preliminarmente el acuerdo y, por acuerdo de las partes, certificó que esta demanda procede como una demanda colectiva a efectos del acuerdo únicamente. Si, entre el 28 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2023, utilizó una mano o un dedo o un identificador biométrico o información biométrica en las instalaciones del Demandado dentro de Illinois y no proporcionó su consentimiento por escrito por adelantado, usted es miembro del Grupo del Acuerdo. Quedan excluidos del Grupo del Acuerdo (1) cualquier Juez o Magistrado que presida esta Acción y los miembros de sus familias; (2) Personas que ejecutan y presentan adecuadamente una solicitud de exclusión del Grupo del Acuerdo de manera oportuna; y (3) los representantes legales, sucesores o cesionarios de cualquier Persona excluida. Si usted es miembro del Grupo del Acuerdo, entonces tiene derecho a una compensación según los términos del Acuerdo propuesto.

Este aviso es para informarle sobre los términos del Acuerdo propuesto y sus derechos en relación con él. Este Aviso contiene sólo un resumen del Acuerdo de Conciliación. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que actúe o no. **Lea atentamente este aviso.**

El acuerdo propuesto no es una admisión de irregularidades por parte del demandado, y el demandado niega haber violado la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois o cualquier otra ley. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón o quién no. Más bien, para ahorrar tiempo, gastos y distracciones del litigio, las partes acordaron resolver la demanda.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ANTES DEL 29 DE FEBRERO DE 2024	Los miembros del Grupo del Acuerdo pueden optar por presentar un reclamo para recibir un Pago del Acuerdo. Esta es la única manera de recibir un pago.
SOLICITE SER EXCLUIDO DE LA CLASE ANTES DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023	Si decide excluirse (optar por no participar), no será incluido en el Acuerdo. No recibirá ningún beneficio y nunca más renunciará a ningún reclamo que pueda tener contra el demandado con respecto a las acusaciones en este caso.
OBJETAR ANTES DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023	Si desea oponerse al Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal y enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar una objeción. Se considerará que los miembros del grupo del acuerdo que no presenten sus objeciones de esta manera a tiempo han renunciado a todas las objeciones y no serán escuchados ni tendrán derecho a apelar la aprobación del acuerdo. Si presenta una objeción y desea que se considere, <u>también debe comparecer</u> en la Audiencia de aprobación final, en persona o a través de un abogado, para mostrar la causa de por qué el Acuerdo propuesto no debe aprobarse como justo, razonable y adecuado.
HACER NADA	Usted será incluido en el grupo del acuerdo, pero no recibirá ningún beneficio. Usted estará obligado por la sentencia de desestimación del Tribunal y liberará los reclamos contra el Demandado y las Partes Liberadas en relación con los reclamos en este caso.

El Tribunal a cargo de esta acción aprobó preliminarmente el Acuerdo como justo, razonable y adecuado, y debe decidir si otorga su aprobación final. La compensación brindada a los Miembros del Grupo del Acuerdo se brindará solo si el Tribunal da la aprobación final al Acuerdo y, si hay alguna apelación, después de que las apelaciones se resuelvan a favor del Acuerdo. **Por favor sea paciente.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Recibió una notificación postal de este Acuerdo porque los registros muestran que, entre el 28 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2023, es posible que haya utilizado una mano o un dedo o un identificador biométrico o información biométrica en las instalaciones del Demandado dentro de Illinois y no proporcionó su consentimiento por escrito por adelantado. Si lo hizo, es miembro del Grupo del Acuerdo y tiene derecho a recibir los beneficios del Acuerdo si presenta un Reclamo Aprobado al Administrador del Acuerdo antes de la fecha límite y si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo. También tiene otras opciones como se describe en este aviso.

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer un Acuerdo propuesto para esta demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación final al Acuerdo.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas representantes de la clase (en este caso, Pascual Cuazitl) demandan en nombre de un grupo o una “clase” de personas que tienen reclamos similares. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros del grupo, excepto aquellos que se excluyen del grupo. Las partes han acordado y el Tribunal ha decidido preliminarmente que esta demanda puede proceder como una demanda colectiva únicamente para fines de conciliación.

3. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1, et seq., prohíbe a las empresas privadas capturar, obtener y/o divulgar identificadores biométricos y/o información biométrica, que supuestamente incluye datos de los dedos, escaneos, de un individuo sin primero proporcionarle a dicho individuo ciertas divulgaciones por escrito y obtener consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el demandado violó la BIPA como se describe anteriormente.

El demandado niega los reclamos de la demanda y sostiene que no hizo nada malo y niega que la certificación colectiva esté justificada o sea apropiada. El Tribunal no resolvió las pretensiones y defensas planteadas en esta acción. El Tribunal tampoco ha determinado que el Demandado haya hecho algo malo o que este asunto deba certificarse como una demanda colectiva, excepto para fines del acuerdo únicamente y únicamente si el Acuerdo es aprobado en su totalidad por el Tribunal. Más bien, las Partes, sin admitir responsabilidad, acordaron resolver la demanda para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con el litigio en curso.

Las partes (demandantes y demandados) y los abogados del grupo (identificados a continuación) no tienen conocimiento de que ningún identificador o información biométrica haya sido comprometido, violado o pirateado. El demandado ha negado y continúa negando haber cometido irregularidades o ser responsable según el estatuto por las acusaciones en la demanda y ha negado que cualquier dato recopilado por su sistema de cronometraje haya sido comprometido, violado o pirateado.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Para resolver este asunto sin los gastos, demoras e incertidumbres de un litigio continuo, las Partes han llegado a un Acuerdo que resuelve todos los reclamos contra el Demandado. El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o el Demandado deberían ganar este caso. En cambio, ambas partes acordaron un Acuerdo. El Acuerdo no es una admisión de irregularidades por parte del Demandado y no implica que haya habido, o habría, alguna conclusión de que el Demandado violó la ley.

La emisión de este Aviso no es una expresión de la opinión del Tribunal sobre el mérito o la falta de mérito de los reclamos del Demandante Representante o las defensas en la demanda. Ambas partes reconocen que resolver las cuestiones planteadas en la demanda llevaría mucho tiempo, sería incierto y costoso.

El Tribunal ya aprobó preliminarmente el Acuerdo. Sin embargo, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros de la clase, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar la aprobación final al Acuerdo antes de que pueda entrar en vigor. El Tribunal ha certificado condicionalmente al Grupo del Acuerdo para fines del acuerdo únicamente, de modo que los miembros del Grupo del Acuerdo puedan recibir este aviso y la oportunidad de presentar un Formulario de Reclamación, objetar o excluirse del Grupo del Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la aprobación final del Acuerdo, o si las Partes lo rescinden, el Acuerdo será nulo y la demanda procederá como si no hubiera habido ningún acuerdo ni certificación del Grupo del Acuerdo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy en el grupo del acuerdo?

El siguiente **Grupo del Acuerdo** ha sido certificado condicionalmente por el Tribunal solo para fines del acuerdo.

Todas las personas en la Lista del grupo del acuerdo que escanearon su dedo en el sistema de cronometraje de Target Graphics en Illinois entre el 28 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2023 sin ejecutar primero el consentimiento por escrito. Quedan excluidos del Grupo del Acuerdo (1) cualquier Juez o Magistrado que presida esta Acción y los miembros de sus familias; (2) Personas que ejecutan y presentan adecuadamente una solicitud de exclusión del Grupo del Acuerdo de manera oportuna; y (3) los representantes legales, sucesores o cesionarios de cualquier Persona excluida.

Se le considerará miembro del grupo del acuerdo a menos que presente oportunamente una opción de exclusión válida. **Para recibir cualquier compensación, debe enviar un formulario de reclamo válido.**

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué establece el Acuerdo?

El Demandado acordó crear un Fondo del Acuerdo total de \$142,400.00. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Grupo del Acuerdo que presente un Reclamo Aprobado tendrá derecho a un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo como se describe más detalladamente en el Acuerdo del Acuerdo. Para aquellos Miembros del Grupo del Acuerdo que tienen derecho a un pago en efectivo, el monto exacto de dicho pago se desconoce en este momento y puede variar dependiendo de varios factores, incluidos los costos de los otros gastos que se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo.

El Administrador del Acuerdo calculará el monto final adeudado a cada Miembro elegible del Grupo del Acuerdo y pagará distribuciones del acuerdo directamente a cada Miembro elegible del Grupo que devuelva oportunamente un Formulario de Reclamación válido y completo y que no se retire activamente del Grupo y que de lo contrario, califica para un pago de aproximadamente \$384.00 por miembro del grupo después de la deducción de los honorarios de los abogados, los costos y el incentivo del demandante.

Puede encontrar una copia del Acuerdo de conciliación en el siguiente enlace: <https://ilymgroup.com/TargetGraphicsLTD>

7. ¿Cómo puedo obtener un pago del Acuerdo?

Si es miembro del Grupo del Acuerdo, debe enviar un Formulario de Reclamación completado de manera oportuna y con matasellos **a más tardar el 29 de febrero de 2024** para recibir un Pago del Acuerdo. Si es miembro del Grupo del Acuerdo, debería haber recibido un Formulario de Reclamación por correo en forma de tarjeta postal. Si no recibió un Formulario de Reclamación por correo y cree que es miembro del Grupo del Acuerdo, puede solicitar que le envíen una copia impresa del Formulario de Reclamación; llame al número gratuito (888) 250-6810.

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 30 de enero de 2024. Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o sí) el Tribunal dará la aprobación final al Acuerdo, así que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal finalmente aprueba el Acuerdo, se le pagará, si es elegible, dentro de los 10 días calendario posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo. Si hay una apelación del Acuerdo, el pago puede retrasarse. Se puede obtener información actualizada sobre el caso a través de los Abogados del grupo en el número de teléfono o la dirección de correo electrónico que se proporcionan a continuación.

Todos los cheques vencerán y quedarán anulados 90 días después de su emisión.

PERMANECER EN EL ACUERDO

9. ¿A qué renuncio si permanezco en la Clase?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto y el Acuerdo se vuelve definitivo, el Tribunal dictará una sentencia que desestimaré la Acción sin perjuicio de los méritos de todos los miembros del Grupo del Acuerdo que no se excluyan presentando oportunamente una Exclusión válida. . Esto significa que a los miembros del Grupo del Acuerdo que no se excluyan se les prohibirá presentar sus propias demandas de recuperación contra el Demandado y las Partes Liberadas en función de las Reclamaciones Liberadas. Renunciar a sus reclamos legales se llama liberación. Los términos precisos de la liberación se encuentran en el Acuerdo de conciliación, que está disponible en el sitio web identificado anteriormente. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, renunciará a sus reclamaciones. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los abogados identificados a continuación que han sido designados por el Tribunal para representar al Grupo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección por su propia cuenta.

El Acuerdo de conciliación describe los reclamos liberados con descripciones específicas, así que léalo detenidamente.

10. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si es miembro del Grupo del Acuerdo y no hace nada, se le incluirá en el Grupo del Acuerdo, pero no recibirá ningún beneficio. Usted estará obligado por la sentencia de desestimación del Tribunal y liberará los reclamos contra el Demandado y las Partes Liberadas en relación con los reclamos en este caso.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

11. ¿Tengo un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a Beaumont Costales, LLC como los abogados que representan al grupo del acuerdo. Se les llama "abogados del grupo". Creen, después de realizar una investigación exhaustiva, que el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y redundante en el mejor interés del grupo del acuerdo. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno a su cargo.

12. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Todos los honorarios y costos de los abogados de los Abogados del grupo otorgados por el Tribunal se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo en un monto que determinará el Tribunal. La petición de honorarios buscará no más del 40% del Fondo del Acuerdo, más el reembolso de costos y gastos razonables, aunque el Tribunal puede otorgar menos de esta cantidad. Según el Acuerdo de conciliación, cualquier monto otorgado a los Abogados del grupo se pagará con cargo al Fondo del acuerdo.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Representante del grupo buscará que se le pague hasta \$5,000 del Fondo del Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Si no desea estar legalmente obligado por el Acuerdo, debe excluirse enviando por correo su solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo, ILYM Group, a la dirección que figura a continuación, con matasellos de la fecha límite o antes. Su solicitud de exclusión por escrito debe estar firmada e identificar el nombre del caso y el número de caso, Cuazitl v. Target Graphics, LTD., Caso No. 20L1010, incluir su nombre completo, dirección actual, número de teléfono y una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo. Si se excluye, no recibirá ningún beneficio de este Acuerdo, pero no renunciará a ningún reclamo que pueda tener contra el Demandado.

Debe enviar por correo o entregar su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el **26 de diciembre de 2023** a:

Acuerdo BIPA de Target Graphics
ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Target Graphics por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar al Demandado y a las Partes Eximidas por los Reclamos Eximidos.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no obtendrá ningún beneficio del Acuerdo.

OPONER AL ACUERDO

16. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Si es miembro del grupo del acuerdo y no se excluye del grupo del acuerdo, puede oponerse al acuerdo. Si desea oponerse al Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de DuPage, Illinois, 505 N. County Farm Rd., Wheaton, Illinois 60187. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto El acuerdo debe incluir: (i) el nombre completo, la dirección y el número de teléfono actual del miembro del grupo del acuerdo; (ii) el nombre del caso y el número de la acción judicial estatal; (iii) el rango de fechas durante el cual el Miembro del Grupo del Acuerdo estuvo empleado por el Demandado; (iv) información o documentos suficientes para permitir a las Partes confirmar que el objetor es un Miembro del Grupo del Acuerdo; (v) todos los motivos de la objeción, con respaldo fáctico y legal específico para la objeción declarada, incluido cualquier material de respaldo; (vi) si corresponde, la identificación de cualquier otra objeción que el Miembro del grupo del acuerdo haya presentado, o haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; (viii) una lista de todas las pruebas y testigos que el objetor puede presentar como evidencia o llamar a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y (ix) la firma del objetor. Si contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, ese abogado también debe presentar ante el Tribunal un aviso de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del 26 de diciembre de 2023. Si contrata a su propio abogado, será el único responsable del pago de cualquier honorario y gasto en el que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Se considerará que los miembros del grupo del acuerdo que no presenten sus objeciones a tiempo de esta manera han renunciado a todas las objeciones y no serán escuchados ni tendrán derecho a apelar la aprobación del acuerdo.

También debe enviar por correo o entregar una copia de su objeción a los abogados del grupo y a los abogados del demandado que se enumeran a continuación con matasellos a más tardar el **26 de diciembre de 2023**.

Corte	Abogado del grupo	Abogado del demandado
Tribunal de Circuito del Condado de DuPage 10 Public Square, Wheaton, Illinois 60187	Roberto Costales Beaumont Costales LLC 107 W. Van Buren, Suite 209 Chicago, Illinois 60605	John P. Killacky Momkus LLP 1001 Warrenville Road, Suite 500 Lisle, IL 60532

Cualquier objetor miembro del grupo del acuerdo que haya presentado y entregado una objeción por escrito oportunamente de conformidad con esta Sección también debe comparecer en la Audiencia de aprobación final, ya sea en persona o a través de un abogado contratado por el objetor. Ningún objetor podrá comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva a menos que haya presentado una objeción oportuna que cumpla con los procedimientos dispuestos en esta Sección.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal ya ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Final a las **9:00 a. m.** el **30 de enero de 2024** en el Tribunal del Condado de DuPage, 505 N. County Farm Rd., Wheaton, Illinois 60187. El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si aprobar el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase; considerar la solicitud de los Abogados del grupo de honorarios y gastos de abogados; y considerar la solicitud de concesión de incentivo al Representante del grupo. En esa audiencia, el Tribunal estará disponible para escuchar cualquier objeción y argumento presentado oportunamente sobre la imparcialidad del Acuerdo.

No está obligado a asistir a esta audiencia a menos que objete el Acuerdo. Los Abogados del grupo responderán las preguntas que pueda tener el Tribunal. Pero puedes venir por tu cuenta.

La audiencia puede posponerse a una fecha u hora diferente sin previo aviso.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revoca en la apelación, o si el Acuerdo no se vuelve definitivo por algún otro motivo, no se le pagará en este momento y los Miembros del Grupo del Acuerdo no recibirán ningún pago. beneficios del Acuerdo. Los demandantes, el demandado y todos los miembros del grupo del acuerdo estarán en la misma posición que estaban antes de la ejecución del acuerdo, y el acuerdo no tendrá efecto legal, ningún grupo permanecerá certificado (condicionalmente o de otro modo) y el Los demandantes y el demandado continuarán litigando la demanda. No se puede garantizar que, si no se aprueba el Acuerdo, el Grupo del Acuerdo recuperará más de lo previsto en el Acuerdo, o incluso algo en absoluto.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo actualizo mi dirección?

Puede notificar al Administrador del Acuerdo sobre cualquier cambio en su dirección postal para que su Pago del Acuerdo se envíe a la dirección correcta. Para actualizar su dirección, comuníquese con ILYM Group, Inc. cómo se indica a continuación.

22. ¿Dónde obtengo más información?

Este Aviso solo resume el Acuerdo. Más detalles se encuentran en el Acuerdo de Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación en <https://ilymgroup.com/TargetGraphicsLTD>. También puede escribir si tiene preguntas a ILYM Group, Inc., P.O. Box 2031, Tustin, CA 92781. Puede llamar al Administrador del acuerdo al (888) 250-6810 o a los Abogados del grupo al 1-646-837-7150, si tiene alguna pregunta. Sin embargo, antes de hacerlo, lea atentamente este Aviso completo. Además, todos los alegatos y documentos presentados ante el tribunal pueden revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario.

No se comunique con el secretario del tribunal, el juez, el abogado del demandado ni el demandado; no están en condiciones de darle ningún consejo sobre el Acuerdo.